



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 051-2021-GM/MDSJL de fecha 22 de enero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 004-2021-GP/MDSJL de fecha 20 de enero de 2021, de la Gerencia de Planificación, que remite el Informe N° 002-2021-OPMI-SGPP/MDSJL de fecha 19 de enero de 2021 del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, según Resolución de Alcaldía N° 154-2019-A/MDSJL, respecto de la elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones del período 2022 – 2024 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, asimismo el literal f) del artículo 6° de la precitada norma señala que: “El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la Máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, por lo que le corresponde aprobar los criterios para la priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI en el marco de la política sectorial y planes estratégicos respectivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se apruebo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se estableció en su artículo 9° “Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones”, en su numeral 9.2 “Etapas de las fases de la Programación Multianual de Inversiones”, y en el punto 3. “Elaboración y aprobación de los criterios de priorización”;



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, creado por el Decreto legislativo N° 1252 y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se indica en el numeral 13.6, artículo 13°: "La OPMI de los GR y GL, propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2019-A/MDSJL, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto ha sido designada como Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 002-2021-OPMI-SGPP/MDSJL de fecha 19 de enero de 2021, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, remite a la Gerencia de Planificación los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PMI 2022 – 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2022 - 2024 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho de acuerdo a la documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto en su condición de Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, a la Gerencia de Planificación, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE